

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origins acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 noviembre 1914)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha extinguido la viruela ovina en los términos municipales de Zuera, Alcalá de Ebro y Novillas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

En cumplimiento del art. 11 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la viruela ovina en el término municipal de Riela, donde se han tomado las medidas de aislamiento convenientes.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por el descubierto con que aparecen en la certificación correspondiente, y satisfarán las dietas que les corresponda con arreglo a lo prevenido en el art. 107 de la misma, hasta tanto que termine las diligencias que debe llevar a cabo según lo dispuesto en el art. 109.

Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL para que en el término de ocho días puedan satisfacer sus débitos correspondientes, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación, interviniendo las existencias en metálico que hubiere en Caja, conforme dispone el apartado D del artículo 109 de dicha Instrucción y Real decreto de 20 de enero último.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1914.

Relación que se menciona en el anterior anuncio.

Abanto, Aced, Agón, Aguarón, Ainzón, Alagón, Alarba, Alberite, Aldehuela, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Alpartir, Ambel, Añón, Atea y Azuara.

Bordalba, Borja, Brea, Bujaraloz, Bulbuento y Bureta.

Cabañas, Calcena, Calmarza, Campillo, Carenas, Caspe, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cosuenda y Chiprana.

Daroca.

Encinacorba y Escatrón.

Fabara, Fayón, Fombuena, Fuendejalón, Fuentes de Jiloca.

Gallur, Gelsa, Grisén, Herrera, Ibdes, Illueca, Inogés, Isuerre, Jaraba, Litago, Lobera, Lucera Luesia, Lumpiaque y Luna.

Magallón, Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, María, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Monterde, Morés, Moros, Muel, Munébrega, Muriello, Novillas, Nuévalos, Olivés, Orera, Oseja, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Pinseque, Pozuelo (El), Puendeluna, Purujosa y Purroy.

Riela, Rodén, Rueda, Ruesca, Salvatierra, Santa Cruz de Grío, Sástago, Saviñán, Sestrica.

Tabuena, Talamantes, Tarazona, Tierga, Tiermas, Tobed, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrijo, Tosos, Trasobares.

Uncastillo, Undués de Lerda, Valpalmas, Vellilla de Jiloca, Vera, Vilueña (La), Villafeliche, Villalengua, Vistabella, Zuera.

El Representante de contribuciones de esta provincia, D. Blas Soriano, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones de esta provincia, ha tenido a bien nombrar Recaudador - auxiliar para el cobro de las mismas en todos los pueblos de que se compone la provincia, a D. Angel Bernal Lozano.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Bartolomé Fernandez.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio,

La Sociedad «Ribera, Bernad y Compañía», domiciliada en Albalate del Arzobispo (Teruel), ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto suscrito por el Ingeniero D. Francisco Casamajó solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica que partiendo de la estación transformadora de Pina de Ebro, propia de dicha Sociedad, termine en el pueblo de Osera de Ebro, en el punto denominado «El Castillo», en las afueras del pueblo.

La línea es de alta tensión a 10.000 voltios y cincuenta períodos de frecuencia transformándose en baja para la distribución al alumbrado público y privado de Osera.

Con la línea se atraviesan en los términos municipales de Pina y Osera, caminos, montes, riegos y propiedades particulares, así como una línea telegráfica del Estado, todo lo cual se detalla en la relación que se acompaña.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado que se atraviesan.

El derecho a la fuerza se justifica con la Real orden de 10 de enero del corriente año, autorizando la instalación eléctrica de Pina de Ebro, de la cual arranca la que se intenta establecer.

Y a los efectos del artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, se publica esta Nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan presentar en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, las reclamaciones u observaciones que procedan, en el Gobierno civil y su Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, en donde se halla de manifiesto el proyecto.

Zaragoza, 30 de octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Relación que se cita.

Término municipal de Pina.

Central.

Soto.

Sindicato de riegos de Pina.

Matías Rozas.

Gregorio Pérez.

Luis Aznárez.

Telégrafo y camino de la Estación.

José Mermejo.

Agustín Gros.

Pedro Gascón.

Camino de Osera.

Id. al molino y de Pina.

Petra Rozas.

Miguel Jarauta.

Matías Rozas.

Gregorio Alquézar.

Pedro Artigas (hijos de)

Casiano Gascón.

Victoriana León.

Pedro Gascón.

Término municipal de Osera.

Francisco Carreras.

José Mainar.

Augusta Sra. Condesa de Teba.

Camino de Osera.

Pedro Gascón.

Tomás Peris.

Monte de Osera.

Julián Carreras.

Angel Castellón.

Aniceto Meneses.

Calixto Ballestar.

Dionisio Ballestar.

Benito Celma.

Mariano Benedí.

Espalda de la Iglesia de Osera.

Ayuntamiento (Transformador).

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 10 de diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar el suministro y colocación de cañerías y bocas de riego en distintas calles de la ciudad, cuyo acto se celebrará con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 24 de enero de 1905 y a lo prevenido en aquellos pliegos de condiciones.

El tipo para la subasta será el de 7.645 pesetas 98 céntimos, no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los licitadores en la Caja de Depósitos de esta provincia, o en la del Ayuntamiento, la suma de 382 pesetas 30 céntimos; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de 764 pesetas 60 céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos precedentes.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1914.—El Presidente, A. Palomar de la Torre.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la..... de....., núm....., según cédula personal que exhibe, se comprometo a tomar a su cargo las obras de abastecimiento de agua para las calles del Ciprés, Constantino, Lirio, Monreal (en un trozo), Olmo, Rebolería, Zaporta, Río, plaza de las Tenerías y plaza de la Rebolería, por el precio de..... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha)

(Firma)

SECCION SEXTA**Cuarte**

Desde el 5 al 15 del actual se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las listas de contribución de edificios y solares y la matrícula industrial para 1915.

Cuarte, 4 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Laserna.

Escatrón.

Los repartimientos por rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares formados para el año 1915, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Escatrón, 4 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Agustín Barriandos.

Lécera.

Por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

- Repartos de rústica.
- Listas cobratorias de edificios y solares.
- Matrícula industrial.
- Padrón de cédulas personales.

Lécera, 4 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Domingo Casaos.

Moterde.

Desde el siguiente día de publicado este anuncio en el BOLETÍN ORIGINAL de la provincia y por el plazo reglamentario, se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- Repartos de rústica y pecuaria y el de urbana.
- Matrícula industrial.
- Padrón de cédulas personales.
- Todos formados para el año 1915.

Monterde, 3 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Pardos.—El Secretario, Antonio Larroy.

Morata de Jiloca.

Durante los plazos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos formados para el próximo año de 1915:

Repartimientos de contribuciones rústica y urbana.

Presupuesto municipal.

Reparto de consumos.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Morata de Jiloca, 1.º de noviembre de 1914.—El Alcalde, M. Costea.

Navardún.

A efectos reglamentarios de reclamación quedan expuestos por plazo legal, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, para 1915:

- Listas cobratorias de urbana.
- Repartos de contribución rústica.
- Matrícula industrial.
- Padrón de cédulas personales.

Navardún, 3 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Ladislao Sánchez.

Vierlas.

En la secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo reglamentario, se hallarán de manifiesto los documentos siguientes para 1915.

Listas de edificios y solares, repartos de rústica y pecuaria y padrón de cédulas personales, para el mismo año.

Vierlas, 3 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Esteban Iruñeiz.

Munébrega.

El presupuesto municipal ordinario rectificado de este Ayuntamiento, formado para el año 1915, se halla expuesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría municipal.

Munébrega, 4 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Jorge Bueno.

Plasencia de Jalón.

Por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal, los siguientes documentos formados para el año próximo de 1915.

El reparto de contribución territorial de rústica y pecuaria.

Las listas cobratorias de edificios y solares.

La matrícula industrial.

Y el padrón de cédulas personales.

Plasencia de Jalón, 4 de noviembre de 1914.

—El Alcalde, José Marcón.

Puebla de Albortón.

Por tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, formados para el próximo año de 1915:

El repartimiento de contribución rústica y pecuaria:

Las listas cobratorias de edificios y solares; y

La matrícula industrial

Puebla de Albortón, 30 de octubre de 1914.—

El Alcalde, Andrés Langa.

Retascón.

Confecionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y padrón de cédulas personales para el año 1915, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios.

Retascón, 3 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Calixto Franco.

Romanos.

Durante quince días hábiles, a contar desde los dos siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los contribuyentes comprendidos en los repartimientos sustitutos de consumos y generales para cubrir el déficit del presupuesto podrán hacer uso de los beneficios que les concede el párrafo 2.º, regla 8.ª del artículo 138 de la vigente ley Municipal, anticipando sus cuotas correspondiente a los años 1913 y 1914; finado el plazo, serán gravadas sus cuotas con el 6 por 100 para gastos de distribución, cobranza y partidas fallidas.

Romanos, 30 de octubre de 1914.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

Sobradriel.

Desde el día que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por los términos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos administrativos que a continuación se expresan, correspondientes al ejercicio del año 1915.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, padrón de cédulas personales, matrícula industrial y repartimiento vecinal de consumos.

Sobradriel, 3 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Delfín, Pérez.

Villarreal del Campo.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo reglamentario, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes para 1915:

Padrón de cédulas personales.

Repartimiento de la contribución territorial; y

Matrícula de la contribución industrial.

Villarreal del Campo, 30 de octubre de 1914.

—El Alcalde, Miguel Sebastián.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Lázaro, en nombre de D.ª Hipólita Briz Lacueva, contra D. Luis Martínez Córdoba y su mujer D.ª Manuela Casas Cascante, sobre pago de cuatro mil pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo:

Una casa, situada en esta ciudad, calle de Aben-Aire número veintitrés, de extensión superficial ignorada; siendo su estado de conservación bastante regular; consta de piso bajo, principal, segundo y tercero abohardillado y un patio de luces pequeño; confronta por derecha entrando con casa de D.ª Ildelfonsa Martínez, por izquierda con D. Tomás Roche y por espalda con casa posada llamada de San Jerónimo, propia de D. Juan Anglés, valorada en siete mil cien pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, se señala el día siete de diciembre próximo, a las once, y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación del inmueble.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento, por ser segunda subasta.

3.ª Que no existen más títulos de propiedad que la escritura de hipoteca base del juicio y la certificación de cargas que podrán examinarla cuantos lo deseen en la secretaría del que refrenda.

Dado en Zaragoza, a seis de noviembre de mil novecientos catorce.— Rodolfo Vidal.— Ante mí.— P. H., Fausto Arnal.